



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-MDR-AL

Rímac, 21 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



**VISTOS:**

El Memorandum N° 1234-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 006-2023-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 1240-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

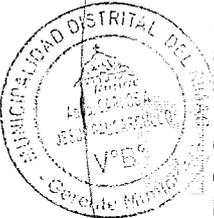
Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, así mismo, el artículo 6 de la citada Ley, regula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De igual modo, según el numeral 16 del artículo 20 de la misma norma, son atribuciones del Alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;



Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, el numeral 83.2 de acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejercicio, de emitir comunicaciones ordinario y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, el programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que permite generar empleo temporal en beneficio de la población más vulnerables del país, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en mano de obra no calificada que son presentados y ejecutados por gobiernos locales y regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2023-TR, aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del aporte total del programa cuatrocientos nueve (409) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades del intervención inmediata (AII-45), en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa, por el importe total de S/ 61,610 145,00 (sesenta y un millones seiscientos diez mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución ministerial;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2023-MDR, se designó como Coordinador General ante el Programa Temporal LURAWI PERU a la Ing. Alicia Jessica Vargas Senisse – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Memorándum N° 1234-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal solicita opinión legal sobre precisar las acciones que debe realizar la Coordinadora General del Programa Temporal “LURAWI PERU”;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es de Opinión Favorable, sobre las acciones que debe realizar la Coordinadora General para la ejecución del programa para la generación del Empleo Temporal “LURAWI PERU” adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que mediante Memorándum N° 1240-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para expedir el acto resolutivo, sobre precisar las acciones de la Coordinadora General ante el Programa Temporal LURAWI PERU de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 260 del Código Civil y demás normas concordantes;

## RESUELVE:

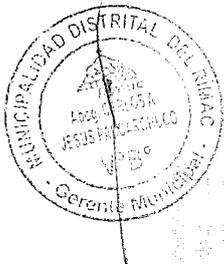
**ARTÍCULO PRIMERO.** – **PRECISAR**, las acciones de la Coordinadora General ante el Programa Temporal LURAWI PERU de la Municipalidad Distrital del Rímac señalada en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 151-2023-MDR de fecha 5 de julio del 2023; de la siguiente manera:

- Representar a la Municipalidad ante el Programa Temporal LURAWI PERU.
- Comunicar la fecha de inicio y fecha de término de la actividad y la solicitud de la hoja de pago de participantes.
- Remitir los informes mensuales y finales respecto a la ejecución de la actividad.
- Conformar al Comité de Recepción de la AII.
- Suscribir el Acta de Recepción de la AII.
- Elaborar y presentar el informe de Rendición de Cuentas de la AII.
- Suscribir los diferentes documentos que son solicitados para el cumplimiento de la Actividad de Intervención Inmediata (AII)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la notificación de la presente Resolución a la interesada, así como a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE